

CONSTANCIA: Popayán, 3 de diciembre de 2021.- Informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-584-00. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO: SIMULACION
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PIAMBA MULATO
DEMANDADO: DOLLY VIVIANA PILINDARA PIAMBA
RADICADO: 014003002-2021-00584-00

Interlocutorio No. 1937

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 así como lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, admitirá la de manda verbal de simulación de la referencia, promovida por medio de apoderada judicial.

Así mismo allegó la caución que garantiza el pago de las costas y perjuicios que se pudieran ocasionar con las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda simulación, propuesta por DIANA MARCELA PIAMBA MULATO actuando por medio de apoderada judicial, en contra de DOLLY VIVIANA POLINDARA PIAMBA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada en la forma establecida el inciso 4º del artículo 6º del decreto 803 de 2020 y dese traslado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código General del Proceso contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes, para lo cual se les remira copia de la admisión de la demanda y sus anexos presentados con tal fin.

TERCERO: Désele al proceso el trámite de un proceso **VERBAL DE MENOR CUANTIA**, contemplado en el título I, Cap. I, artículo 368 y ss., del C.G.P.

CUARTO: Ordenar como medida cautelar la INSCRIPCION de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias 120-144170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad de la señora DOLLY VIVIANA POLINDARA PIAMBA, OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

elz

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e48b7ac189fa58247c339a2b2315ef15dbe1bd2200f7b5b213356efb3a3bf32**

Documento generado en 04/12/2021 04:16:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>